MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Radicado No:20213700024273

Bogotá D.C, 20-05-2021

Capitán
MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

Asunto: Certificación

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL"** por valor de **($$916.406.896,35).**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los **ACUERDOS COMERCIALES; ALIANZA PACIFICO (CHILE y PERÚ), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS) Y UNIÓN EUROPEA** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.
- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los **ACUERDOS COMERCIALES; ALIANZA DEL PACIFICO (MÉXICO), CANADÁ** y **COREA,** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	SI	NO	SI CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO	NO CUMPLE

CHILE		SI	SI	NO	SI CUMPLE
COREA		SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal, para el Fondo Rotatorio de la Policía.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior

Elaboro. Prof.Com.Int. **VANESSA CHICA JARAMILLO-** Funcionaria Grupo Operaciones de Comercio